

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 153**TEMA DE CONSULTA: Cuadro de Clasificación Documental en la Gestión Documental Electrónica****COMPETENCIA:**

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Solicito de la manera más atenta información sobre los cuadros de clasificación documental, para que me sirva hacer esta codificación en lo digital si es realmente necesario y si en una empresa privada es conveniente hacer esta codificación.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

Los Cuadros de Clasificación Documental, Las Tablas de Retención Documental y Los Procesos, Procedimientos y trámites adoptados por cada organización son fundamentales para la definición del vínculo archivístico, el cual permite especificar desde el momento de la planeación a cual o cuales expedientes documentales pertenece cada tipología documental electrónica producida o recibida por la entidad.

De igual manera, el Cuadro de Clasificación Documental facilita definir quien es el funcionario responsable de cerrar cada expediente documental electrónico y por ende firmar electrónicamente el índice electrónico correspondiente.

Si bien es cierto la normatividad no obliga a las empresas privadas, salvo aquellas que ejercen funciones públicas o prestan un servicio público, de conformidad con la Ley 1712 de 2014, a elaborar los instrumentos archivísticos mencionados, desde el Archivo General de la Nación recomendamos su uso para poder desarrollar una correcta gestión de los documentos, dado que constituyen buenas prácticas.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 2

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Subdirectora de Transformación Digital e Innovación Archivística

Proyectó: CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI

Revisó: ADELA DEL PILAR DIAZ ACUÑA / STI. ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA / STI

Archivado en: 500.09.04

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 2